



ANUNCIO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL SUBVENCION CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2020

Fecha de publicación: 14 de abril de 2021

Periodo de alegaciones: Del 15 de abril al 6 de mayo de 2021

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2020**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 9 de abril de 2021, adoptó la siguiente resolución:

“Asunto: Inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación de Lucha del Garrote Canario para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2020

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 3 de junio de 2020 acordó la aprobación las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 71 de 12 de junio de 2020.

II.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2020, acordó, en el punto 40 del orden del día, el otorgamiento de las citadas subvenciones, entre otras, a la siguiente entidad deportiva:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención
2 A	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	6.000,00 €

III.- Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base Décima de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma, antes del 31 de enero de 2021, mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o

1

Código Seguro De Verificación	z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:45
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==		





Canarias:

- Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (Anexo XIII).
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada.
- En el caso de que el beneficiario hubiese tenido personal contratado durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 9.A.2, se deberán de presentar los modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

IV.- Con fecha 16 de febrero de 2021, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones.

V.- De la documentación justificativa presentada por Federación de Lucha del Garrote Canario (expediente número 2A), se desprende que ésta incumple con el criterio de valoración establecido en la base reguladora 9.A.2 "Personal contratado por la federación deportiva", el cual fue objeto de valoración en el momento de la concesión de la subvención conforme al Anexo IV (ficha-proyecto) presentado por la federación, en el que se recogía que ésta contrataría a 4 personas. La contratación de dichas personas, durante el tiempo exigido en las bases "**Personal contratado por la federación deportiva**. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una **duración mínima de 120 días** y se hayan celebrado durante el periodo de tiempo al que se refieran las presentes subvenciones según se establezca en la correspondiente convocatoria)", no se acredita en la documentación justificativa, ya que aporta modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería de la Seguridad Social correspondientes al personal contratado durante el año 2020, cuya duración es inferior a los 120 días por cada trabajador.

La puntuación alcanzada por el beneficiario en el momento de la concesión de la subvención fue de 100 puntos, de los que 40 puntos correspondían al criterio de personal contratado, representando por tanto el 40% de la subvención concedida.

Con fecha 1 de marzo de 2021, el beneficiario presenta escrito solicitando "que no se inicie un expediente de reintegro, ya que esto supone un castigo y penalización no entendible a una situación de pandemia y alerta sanitaria donde esta federación ha estado a la altura manteniendo la actividad, que consideramos esencial, para nuestra salud y nuestra cultura. Estos recursos además se han gastado y optimizado para poder gestionar la actividad en toda esta anómala situación, que esperamos que podamos superar entre todos y especialmente con la colaboración decidida del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife".

2

Código Seguro De Verificación	z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:45
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==		





En base a lo anterior, procede incoar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación de Lucha del Garrote Canario:

Subvención concedida (A)	Puntuación alcanzada conforme criterios de valoración	Porcentaje de representación del criterio de valoración de personal contratado sobre el total de la puntuación alcanzada (B)	Reintegro parcial (A) x (B)
6.000,00 €	100 puntos	40%	6.000,00 € x 40%= 2.400,00 €

VI.- Por resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprueba parcialmente la documentación justificativa presentada por la Federación de Lucha del Garrote Canario, en el siguiente sentido:

“(…) **TERCERO.-** Aprobar la documentación justificativa parcial presentada por el siguiente beneficiario de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2020:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención
2 A	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	3.400,00 €

”

VII.- Según consta el Sistema de Gestión Contable de esta Corporación, la subvención fue abonada al interesado el día 22 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en:

- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

- Las bases que rigen la presente convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2020.

- La Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Código Seguro De Verificación	z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:45
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==		





- Demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”.

Tercero.- Causas de reintegro.

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 11 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2020, en su apartado k),

Código Seguro De Verificación	z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:45
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==		





recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones”.

La Base 12 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

“1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

2. La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de que se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 9, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 11.k.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

4. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:45
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==		





- a) *Reintegro del importe total de la subvención otorgada:*
- i) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
 - ii) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.*
 - iii) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*
- b) *Reintegro parcial:*
- i) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.*
 - ii) *En el caso, de que el importe inicialmente otorgado al beneficiario para el objeto subvencionable de organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia, supere el límite del 50% previsto en la Base 10.1.B), tendrá lugar el reintegro parcial por la diferencia.*
 - iii) *Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*
 - iv) *Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.*

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente V, procedería el reintegro parcial de la subvención más los correspondientes intereses de demora.

Cuarto.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Quinto.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Código Seguro De Verificación	z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:45
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==		





Sexto.- Competencia.

El órgano competente para el inicio de procedimiento de reintegro es la Consejera Insular del Área conforme la Base 26ª de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación de Lucha del Garrote Canario para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2020 más los correspondientes intereses de demora, al no justificar debidamente la misma y conforme el siguiente detalle:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

Exp.	Beneficiario	CIF	Importe reintegro parcial
2 A	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	2.400,00 €

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Tercero.- Dar audiencia a la Federación de Lucha del Garrote Canario por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno.”

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:45
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z+EBT23gz3gHLT0SU+6sug==		

